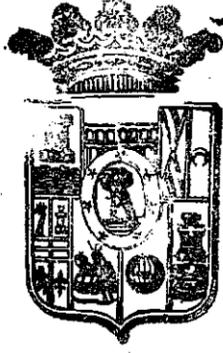


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 el mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Alcazar, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

No habiéndose provisto todas las plazas vacantes de ordenanzas de las plantillas de este Ministerio y de los Gobiernos civiles, ni formado el Escalafón de aspirantes á ordenanzas que previene el artículo 8.º de la ley de 14 de Abril de 1908, por insuficiencia del número de concursantes en la primera convocatoria anunciada por Real orden de 21 de Noviembre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie nueva convocatoria para la provisión, mediante examen, conforme á lo establecido en el citado artículo 8.º de la expresada ley, entre los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada sin nota desfavorable, y que no excedan de cincuenta años, de las plazas de ordenanzas y similares, dotadas con 1.000 y con 850 pesetas anuales, de las plantillas del Ministerio, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad, que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á ordenanzas, que habrán de ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, siendo compatibles los sueldos con los haberes pasivos y de Cruces que disfruten los interesados, y debiendo verificarse el reconocimiento y exámenes de éstos simultáneamente en todos los Gobiernos civiles de las provincias donde residan, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1909.—Cierva.

Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 12 Marzo.)

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de ordenanzas y similares, dotadas con 1.000 y con 850 pesetas anuales, de la plantilla del mismo, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á ordenanzas sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes de ordenanzas que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que, con arreglo al art. 8.º de la ley de 14 de Abril de 1908, los sueldos de los ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados. Para ser admitido á examen se requiere ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no excedan de cincuenta años. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en los Gobiernos civiles de las provincias donde tengan sus residencias los solicitantes.

En la instancia se expresará la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que recayera. Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado.

Los gobernadores civiles remitirán á esta Subsecretaría dichas instancias con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y esta Subsecretaría resolverá en su vista, sin apelación, los que han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la Gaceta de Madrid quince días antes del en que haya de tener lugar el examen. Los admitidos sufrirán el examen en los Gobiernos civiles donde hayan promovido sus solicitudes, ante el Tribunal que oportunamente

se designará. Los exámenes darán principio el mismo día en todas las capitales de provincia, entendiéndose que quien no se presente renuncia á tomar parte en la convocatoria. En los dos días que precedan al señalado para dar principio los exámenes, se someterán los solicitantes á reconocimiento médico, y no serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud física necesaria.

El examen se verificará en dos actos: uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de aritmética; y otro oral, sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad. El Tribunal calificará, dentro de los tres días siguientes al en que terminen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada vocal hasta cinco puntos y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones, elevándola á esta Subsecretaría con los ejercicios practicados por todos los aspirantes. El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados, se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 11 de Marzo de 1909.—El subsecretario, conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta 12 Marzo.)

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

#### Contaduría.—Negociado 4.º

#### AVISO

Los señores tenedores de obligaciones provinciales podrán presentar sus facturas de cupones vencimiento de 1.º de Abril próximo en el Negociado de ingresos de esta Corporación, desde el día 20 del mes actual.

Madrid 9 de Marzo de 1909.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 14 de Julio de 1908

Señores que asistieron: Rengifo (presidente), Izquierdo.—López Olavide.—Cavanna y D. Andrés Goitia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo, vicepresidente de la Comisión provincial y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Chamberí

109, Feliciano Navacerrada Alonso, inútil, excluido temporalmente.

Inclusa

59, Juan Rodríguez Pérez, inútil, ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

Villarejo de Salvanes

Francisco Pestana Rabeso, inútil, excluido temporalmente.

Teledo

4, Mariano Santoyo, talla 1'546 milímetros, remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Teledo.

Salamanca

167, Petronile Martín Ledesma, talla 1'538 ms., ídem id. á la ídem de Salamanca.

Reemplazo de 1907.—Revisión

Latina

337, Manuel Castro Gardiazabal, soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1905.—Revisión

Hospicio

80, Juan de Dios Palacios Gómez, relevado de la nota de prófugo y reconocido resultó inútil, continúa excluido temporalmente.

Cádiz

215, Eugenio Buene García, inútil, remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Cádiz.

Reemplazo de 1904.—Revisión

Centro

269, Manuel Montes Rames, tallado ante la Comisión mixta de la Ceruza, obtuvo la de 1'540 ms., continúa excluido temporalmente.

Declarar comprendido en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 30 de Mayo de 1907 al mozo Albarte María Jiménez Panote, núm. 287 del sorteo del distrito del Centro para el actual reemplazo, y oficiar á la Caja de Recluta núm. 2 para que se dé á este mozo la situación que tengan los del reemplazo de 1894 en que debía ser alistado por haber nacido en el año 1875.

Aprobar las cuentas de gastos satisfechos por el portero mayor durante las operaciones del actual reemplazo y revisión de las de años anteriores, importante en junto 584'45 pesetas, y remitirlas al señor ordenador de pagos á los efectos que procedan.

Acceder á lo solicitado por el mozo Celestine Crespo Díaz, núm. 181 del distrito de la Universidad para el actual reemplazo, y en su consecuencia ordenar que los facultativos de esta Comisión mixta se personen en el Hospital de la Princesa para el reconocimiento del padre del referido mozo, con arreglo al art. 104 de la ley.

Oficiar al excelentísimo señor gobernador de la provincia para que por su autoridad oficie al delegado de hacienda de la provincia de Oviedo ordenando devuelva, previos los requisitos necesarios, el depósito de 1.500 pesetas constituido con arreglo al art. 33 de la ley á favor del mozo Ramón Rodríguez Elguero, núm. 193 del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1907, toda vez que el expresado mozo ha cumplido con la ley de quintas sin haber quedado afecto á responsabilidad alguna.

Remitir á la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba certificación facultativa del reconocimiento practicado en el Manicomio del Dr. Esquerdo, con arreglo al art. 125 del Reglamento por los médicos titulares del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, en la persona del mozo Secundino Castro Rojas, núm. 45 del actual reemplazo por el cupe de Pezoblanco.

Idem á la de Toledo, la certificación relativa al mozo Félix Jiménez Alvarez Builla, núm. 3 del reemplazo de 1905, por el cupe de Mérida, del reconocimiento practicado por dichos facultativos, con arreglo al mismo artículo del Reglamento.

Desestimar, por haber sido declarado prófugo, la petición formulada por Benito Juan Montero Hernández, mozo número 226 del reemplazo de 1905, por el distrito de Buenavista, que ha solicitado autorización para ser reconocido ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona.

Idem id. la formulada por Martina Castañeda solicitando autorización para que su hijo Emilio Tapia Castañeda, mozo núm. 81 del actual reemplazo por el distrito del Hospital, pueda ser reconocido ante la misma Comisión mixta de Reclutamiento.

Por el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en virtud de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta sesión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario, de que certifico.

## AYUNTAMIENTOS

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Miraflores de la Sierra, Marzo 9 de 1909.—El alcalde, Angel Arroyo.

### VILLACONEJOS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del señor regidor síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1908, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Villaconejos á 4 de Marzo de 1909.—El alcalde, José María Laguna.

## Audiencia territorial

### Y PROVINCIAL

#### Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

Con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 63, en relación con el párrafo segundo del 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa y para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración, se publica este anuncio, por el cual se hace saber: que mediante escrito en fecha 16 de Febrero último, el letrado D. Antonio Cembrano y Muñoz, en nombre y representación de D. Valentín Galán y Vara, interpuso recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el gobernador civil de esta provincia en 30 de Abril ó en el 1.º de Mayo de 1908, por el que, oído el dictamen de la Comisión provincial y separándose del mismo, resolvió desestimar la alzada interpuesta por el mencionado D. Valentín Galán contra otro acuerdo del Ayuntamiento de Chinchón, en 13 de Julio de 1907, que le declaró responsable civilmente de los perjuicios irrogados al Tesoro y á la Hacienda municipal con la suspensión que decretó, como alcalde, del acuerdo adoptado por dicha Corporación en 5 de Julio de 1906, en virtud del cual se restableció la forma de hacer efectivo el impuesto de consumos por administración.

Madrid 5 de Marzo de 1909.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

## JUNTA MUNICIPAL DEL Censo Electoral

### ANCHUELO

Don Joaquín Pomar Rocio, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Anchuelo.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta para la designación de presidente y su suplente, que por ministerio de la ley han de constituir la mesa electoral de la Sección única de este término municipal en el actual bienio, dice literalmente lo que sigue:

D. Félix Palero, D. Similiano López y D. Eugenio García.

En Anchuelo á 6 de Marzo de 1909; abierta á las doce en la Casa Consistorial bajo la presidencia de D. José Hermira, asistido de los señores que al margen se expresan, convocados al efecto; de orden del señor presidente, el infrascrito secretario dió lectura en alta voz á una circular del señor presidente de la Junta provincial del Censo electoral, fecha 7 del pasado Diciembre, y al art. 36 de la vigente ley Electoral, y terminada que fué se pusieron de manifiesto las tres listas que preceptúa el art. 33 de la citada ley; leídas que fueron se citaron los tres primeros nombres de cada uno de ellas, excepto la del caso 1.º, por no haber en ella más que dos electores, y entre los ocho electores se vino en averiguación que el de mayor edad lo es D. Anselmo Fernández, elector que figura en el Censo electoral con el 5.º, y en la lista del caso 2.º del art. 33 con el número 1.º, quedando elegido presidente de la mesa electoral de la Sección única D. Agustín Anselmo Fernández; acto seguido se leyeron las referidas listas por el orden inverse, y encontrando en la primera dos electores solamente se leyeron los nombres de ocho electores entre los tres, y resultando el de mayor edad D. Pedro Lay López fué elegido suplente del presidente, así se acuerda; y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesión, de que certifico.—José Hermira.—Félix Palero.—Similiano López.—Joaquín Pomar.—Rubricado.

Y para remitir al señor gobernador civil de la provincia expido la presente que, visada por el señor presidente, firme en Anchuelo á 10 de Marzo de 1909.—Visto bueno.—José Hermira.—Joaquín Pomar. (Núm. 907.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juizados militares

Don Julián de Francisco López, comandante del Regimiento de Infantería Saboya, núm. 6 y juez instructor del expediente de responsabilidad á los fines del art. 131 de la Ley de reclutamiento pertinente al recluta del mismo Cuerpo Sebastián Rubio Punta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Sebastián Rubio Punta, natural de Granada, hijo de Ramón y de María de la O, soltero, de treinta años de edad, de oficio costero antes de ingresar en el servicio y señas particulares visibles: ojos blandos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta corte y de Granada, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuar-

tel de Reina Cristina de esta plaza, para que preste declaración en el expediente de inutilidad que se instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta Sebastián Rubio Punta y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1909.—Julián de Francisco. (Núm. 621.) (B.—601.)

Don Nicolás López Serrano, comandante juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel 2.ª número 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Jalón Carrasco, hijo de Remigio y de María, natural de Saucelle, provincia de Salamanca, nació el uno de Junio de 1884, de oficio dulcero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Madrid y Salamanca, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por deserción, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquel, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 17 de Febrero de 1909.—Nicolás López Serrano. (Núm. 622.) (B.—602.)

Don Rafael Caballero de Redas y Hernández, capitán primer ayudante del regimiento lanceros del Príncipe, tercer de Caballería y juez instructor de esta sumaria seguida contra el soldado Francisco González Meraso, por el delito de tercera deserción,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco González Meraso, natural de Souéllame, provincia de Ciudad Real, hijo de Francisco y de María, vecindado en Manzanares, provincia de Ciudad Real, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, estatura 1'640 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Conde Duque de Madrid á responder de los cargos que le resulten en la sumaria que le instruye, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo dentro del plazo citado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco González Meraso, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1909.—El capitán juez instructor, Rafael Caballero de Rodas.

(Núm. 628.) (B.—603.)

Juzgados de 1.ª instancia  
CENTRO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro, en providencia de diez de los ocurrencias, dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Espinosa y Fernández.

Se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida en esta corte el día veintidós de Setiembre del año último, y que han reclamado su herencia don Pedro y D. Benito Espinosa y Fernández.

Hermanos de doble vínculo de la causante.

- D. Rafael y Doña María Espinosa y Villar.
- Doña Vicenta.
- D. Liberato.
- Doña Elvira; y
- D. Nicolás Menja Espinosa.
- Doña Enegracia.
- Doña Florentina.
- D. Daniel.
- D. Alberto; y
- Doña Aurelia Gómez Espinosa.
- D. Felipe; y
- D. José Córdoba Espinosa.

Sobrinos carnales, hijos de hermanos de dicha finada.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en este dicho Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid once de Marzo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El señor juez,  
Terres.

Ante mí:  
Joaquín Ferrer.  
(A.—128.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en cinco del actual por el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en autos ejecutivos, en vía de apremio, que sigue D. Manuel Caloto y López contra D. Tomás Ramos de Pabla, se sacan á la venta en pública y segunda subasta que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Abril próximo, á las tres de su tarde, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una parcela de terreno situada en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, al sitio llamado de los Horcajos y del Tollo, que se forma con las fincas números dos mil ciento cuarenta y uno y dos mil trescientos diez y seis del Registro de la propiedad de Navalcarnero con una superficie de ocho mil novecientos noventa y nueve pies cuadrados con diez centésimas de otro, en cuya superficie hay edificadas una casa dividida en café restaurant y casa habitación con corrales cercados, midiendo éstos y lo edificado tres mil novecientos treinta pies.

Y que en parte de la superficie restante está trazada la calle de la Concepción. Tasada en la suma de quince mil pesetas.

Segunda. Una parcela de terreno en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio

de los Horcajos, que hace fachada en línea de diez y seis metros á la calle llamada de la Concepción, con un perímetro de doce mil ciento noventa y siete pies cuadrados en la que se halla un hotel de planta baja y principal, distribuido en catorce habitaciones con terraza y galería, cubierta de mil ciento siete pies y el resto destinado á jardín cercado de verja y poblado de árboles frutales y otros arbustos, un pozo de aguas claras, estanque y gallinero, tasada en la suma de diez y seis mil pesetas, debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos:

Y que los títulos de propiedad de dichos bienes suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunas otras.

Dado en Madrid á ocho de Marzo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,  
García Vázquez.

El escribano,  
licenciado:

Luis Moliner.  
(D.—4.)

COLMENAR VIEJO

Don Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel de las Heras, de unos treinta y cinco años, natural de Yrepal, (Guadalajara) que ha vivido en T. tuán temporadas, el que ha estado trabajando en la vía férrea en construcción de Fuenarrabal á Colmenar Viejo y fué despedido de dichas obras el día 24 de Octubre del año último, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala-audiencia, á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de Juzgado del referido procesado, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Febrero de 1909.—Felipe Fernández Quirós.—El escribano, P. H. Pedro T. Mansilla.

Señas de Miguel de las Heras

Estatura baja, moreno, sin pelo de barba, chato, vestía pantalón de pana claro, blusa azul y alpargatas blancas oerradas.

(Núm. 502.) (B.—503.)

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Camilo Alvarez, cuyas demás circunstancias y domicilio ó paradero actual se ignoran, que es de unos treinta años de edad, estatura regular, cara afeitada, delgado, moreno, que habla con marcado acento gallego, y viste traje oscuro, bufanda pequeña con cuadros al parecer encarnados, gorra oscura y alpargatas; para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye contra el mismo por robo de efectos de comeder del manicomio del doctor Esquerdo, sito en Carabanchel Alto y hurto de unas prendas de vestir del enfermo D. Antonio García Aguado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excoite el celo de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 10 de Febrero de 1909.—Arturo Muñoz.—El secretario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 503.) (B.—504.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Salgado Ortiz, de profesión sastre, de estado casada, de veintinueve años, natural y vecina de Madrid, que ha tenido su domicilio en la ronda de Toledo, núm. 24, piso segundo, núm. 2 para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se la sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 12 de Febrero de 1909.—Rafael García Vázquez.—El escribano, Angel Angule.

(Núm. 504.) (B.—505.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de efectos á don Manuel Romero Gómez, se cita á dicho señor que es de veintiocho años de edad, seltoro, camarero, que el día 30 de Setiembre último llegó á esta corte precedente de Valladolid, que dijo habitar en la Cava Baja, Posada del León de Oro, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término

de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Febrero de 1909.—V.º B.º—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Luis de Oliver.

(Núm. 507.) (B.—508.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Julián Gaspar Arés, natural de Madrid, hijo de Faustino y Florencia, soltero, zapatero, de veintiséis años, que dijo habitar en la calle del Carnero, 7, pral., núm. 5, cuyo actual paradero y punto probable donde se encontre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser requerido al pago de la multa de 150 pesetas en que ha sido condenado por sentencia firme de 7 de Diciembre último, dictada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y nariz regular, pelo castaño, ojos idem, color del rostro bueno, y vestía al ser indagado blusa azul, pantalón de pana color café y gorra; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 11 de Febrero de 1909.—Manuel Moreno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 509.) (B.—510.)

Juzgados municipales  
CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 136, seguido contra Melchor Gutiérrez Salas, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avalino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 4 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Melchor Gutiérrez Salas de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Melchor Gutiérrez Salas, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Avelino Fernández de la Poza. — Ángel Piniés. — J. Arroyo Aldama.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Emilio Buceta.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la notificación de Melchor Gutiérrez Salas, expido la presente en Madrid á 6 de Febrero de 1909. — El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 457.) (B.—464.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.621, seguido contra Rafael Ballesteros González, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. Cristóbal Salas Montero y D. José Arroyo Aldama.

Sentencia. — En la villa y corte de Madrid á 30 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Rafael Ballesteros González de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Rafael Ballesteros González á la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de las costas de este juicio, y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Avelino Fernández de la Poza. — José Arroyo Aldama. — Cristóbal Salas.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de Rafael Ballesteros González, expido la presente en Madrid á 1.º de Febrero de 1909. — El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 458.) (B.—465.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Blidío Infante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 1.137 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 485.) (B.—488.)

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Humberto Hervás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 689 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 485.) (B.—488.)

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta

corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Lancha y Pedro Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.488 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 486.) (B.—489.)

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 1.042 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = J. Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 487.) (B.—490.)

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Pecos y Amigo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.118 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 488.) (B.—491.)

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Tomasa Gerri Morón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 1.221 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = José Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 489.) (B.—492.)

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Humberto Hervás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 689 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 490.) (B.—493.)

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal

interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 316 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 491.) (B.—494.)

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Máximo Monge Cañamón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 788 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 492.) (B.—495.)

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Elvira Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo á celebrar juicio de faltas número 756 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — Visto bueno. — Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 493.) (B.—496.)

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Mediano Julián, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo á las diez á celebrar juicio de faltas núm. 739 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 494.) (B.—497.)

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoria Pérez de Rojas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.360 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = J. Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 495.) (B.—498.)

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Ramos López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 732 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — V.º B.º = José Alvarez Arranz. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 505.) (B.—506.)

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

DE

### ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día dieciséis del mes próximo á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, esparto, habas, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo, carbón de cok y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares veintitrés de Febrero de mil novecientos nueve.

El jefe del Detall,

Firmado.

V.º B.º

El director,

Rafael Ferri.

(Núm. 649.) (E.—134.)

#### HOSPITAL MILITAR

DE

### ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día treinta del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Abril próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares diez de Marzo de mil novecientos nueve.

El comisario de guerra interventor,  
Firmado.

(Núm. 906.) (E.—135.)